EXPEDIENTE N° 000775-2024-061851

Cajamarca, 29 de agosto de 2024

Firmado digitalmente por PERALTA PEREZ Karlos Gianpierre FAU 20453744168 soft
SEDE - CR - Cons. Deleg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/08/2024 09:32 a. m.

# ACUERDO REGIONAL N° D64-2024-GR.CAJ/CR

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su VIII sesión ordinaria, de fecha 26 de agosto de 2024, y;

**VISTO**:

El Oficio N° D9-2024-GR.CAJ-CR/JSCP, de fecha 23 de agosto de 2024, presentado por el consejero regional Jesús Salvador Castrejón Palomino, conteniendo los Planes de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF), para el mes de octubre de 2024, para su aprobación correspondiente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales, asumir, competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (…);

Que, de conformidad al inciso k) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 31812, establece que, son atribuciones del Consejo Regional, entre otros (…). k. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";

Que, el artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 31433, establece que, son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales entre otros la de: a) Proponer normas y acuerdos regionales (…); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de éste órgano, sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N° 31433, se modificó la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que respecta a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, con la finalidad de fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, la misma que para efectos de garantizar su cumplimiento, dispuso en su primera disposición complementaria que los recursos presupuestales será el que *corresponda al monto que era asignado por la entidad correspondiente al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público*, extremo que fue modificado mediante Ley N° 31812, en los siguientes términos: ***"PRIMERA*** *(…) Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) (…) b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización";*

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, de fecha 16 de julio de 2024, se aprobó la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", el numeral 6.4.3. Contempla las obligaciones del consejo regional, inciso e) "*Aprobar mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión, a través del PTAF*";



Firmado digitalmente por TANTALEAN ODAR Christian Fernando FAU 20453744168 soft
SEDE - SCR - Sec.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 29/08/2024 08:19 a. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **HWXR0H**

Que, el Consejo Regional es el órgano fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado Presupuesto Participativo y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR y modificatoria, señala que son atribuciones del Pleno las que están considerada en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el, Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 96° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, mediante Acuerdo Regional N° D17-2024-GR.CAJ/CR y Acuerdo Regional N° D22-2024-GR.CAJ/CR, el Pleno del Consejo Regional aprobó los Programas de Acciones de Fiscalización – PAF, formulados por algunos de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Cajamarca y algunas Comisiones Ordinarias, para el periodo fiscal 2024;

Que, a través del Oficio N° D9-2024-GR.CAJ-CR/JSCP, el consejero regional Jesús Salvador Castrejón Palomino, presenta sus Planes de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) para el mes de octubre de 2024, donde ha identificado sus actividades específicas de fiscalización; así como, el presupuesto estimado para al cumplimiento de dichas actividades, a fin de ser aprobados por el Pleno del Consejo Regional siendo estos los siguientes: i) *Fiscalizar la Red y el Centro de Salud de San Pablo: abastecimiento de medicamentos, equipamiento médico, disponibilidad de recursos humanos, estado de la infraestructura*, ii) *Fiscalizar el avance del Proyecto de mejoramiento de la infraestructura de la IE del nivel primario del Centro Poblado de Vizcachas, Distrito y Provincia de San Pablo* y iii) *Fiscalizar el avance del Proyecto de mejoramiento de la infraestructura de la IE del nivel primario del Centro Poblado El Porvenir, distrito y provincia de San Pablo;*

Que, en la VIII sesión ordinaria de Consejo Regional Cajamarca, de fecha 26 de agosto de 2024, el Presidente del Consejo Regional de Cajamarca, sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional los Planes de Trabajo de las Actividades de Fiscalización (PTAF), presentados por el consejero regional Jesús Salvador Castrejón Palomino para el mes de octubre de 2024, los cuales luego de su lectura y sustento ante el Pleno del Consejo Regional, fueron sometidos al acto de votación, siendo aprobado por unanimidad, decisión correspondiente al voto de los consejeros regionales presentes, cuyo debate y votación constan según acta de su propósito; así como, del registro grabado de audio y video correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR y su modificatoria, y demás normas complementarias, en sesión ordinaria de fecha 26 de agosto de 2024, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional de Cajamarca, aprobó lo siguiente:

**ACUERDO REGIONAL:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, los Planes de Trabajo de las Actividades de Fiscalización (PTAF) presentados por el consejero regional Jesús Salvador Castrejón Palomino para el mes de octubre de 2024, a través del Oficio N° D9-2024-GR.CAJ-CR/JSCP, en el marco de la Ley N° 31433 y la Ley N° 31812, que modifican la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Directiva N° 10-2024-CG/PREVI; cuyo anexos forma parte integrante del presente acuerdo regional, siendo estos los siguientes:

- Fiscalizar la Red y el Centro de Salud de San Pablo: abastecimiento de medicamentos, equipamiento médico, disponibilidad de recursos humanos, estado de la infraestructura.
- Fiscalizar el avance del Proyecto de mejoramiento de la infraestructura de la IE del nivel primario del Centro Poblado de Vizcachas, Distrito y Provincia de San Pablo.
- Fiscalizar el avance del Proyecto de mejoramiento de la infraestructura de la IE del nivel primario del Centro Poblado El Porvenir, distrito y provincia de San Pablo.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, disponga a través de las oficinas competentes realicen los trámites administrativos correspondientes para su ejecución y cumplimiento de los PTAF's debidamente aprobados.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **HWXR0H**

**Artículo Tercero.- PUBLICAR,** el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5).

**POR TANTO:**
Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca, a los 27 días del mes de agosto de 2024.

**KARLOS GIANPIERRE PERALTA PEREZ**
Consejero Delegado
CONSEJO REGIONAL



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **HWXR0H**